

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 13 DE MARZO DE 1981

No. 19.276

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA)

Resolución Nº 162 de 19 de febrero de 1981, por la cual se reglamenta el ejercicio de peritazgos, avalúos y otras funciones complementarias de ellos en lo atinente al Ingeniero y al Arquitecto.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTASE EL EJERCICIO DE PERITAZGOS Y OTRAS FUNCIONES COMPLEMENTARIAS DE ELLOS EN LO ATINENTE AL INGENIERO Y AL ARQUITECTO

RESOLUCION No. 162

19 de febrero de 1981

Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de Peritazgos, Avalúos y otras funciones complementarias de ellos en lo atinente al Ingeniero y al Arquitecto.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto No. 257 del 3 de septiembre de 1965 reglamenta la Ley No 15 de 1959, la cual trata sobre el ejercicio de la profesión de Ingeniería y de Arquitectura y actividades propias de Agrimensores, Maestros de Obra y Técnicos Afines en la República de Panamá.

2. Que el Artículo 90. de la Sección Primera del Capítulo II de dicho Decreto No. 257, estipula textualmente, en su parte pertinente lo siguiente:

Artículo 90.: Se considera como ejercicio profesional, con las responsabilidades inherentes, todas las actividades que requieran la capacitación proporcionada por la educación superior y que son propias de las profesiones a que se refiere la presente Ley, tales como:

a).
b) La realización de estudios, proyectos, direcciones, asesorías, interventorías, peritazgos, mensuras, ensayos, análisis, certificaciones, evacuación de consultas y laudos, confección de informes, dictámenes, comentarios y avalúos técnicos.

c) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos privados o públicos, de peritazgos judiciales y decanaturas de facultades de Ingeniería y Arquitectura.

3. Que la Sección Segunda del Capítulo II de dicho Decreto No. 257, reglamenta las funciones correspondientes a los títulos de Ingenieros y Arquitectos.

4. Que en todos los diez artículos de dicha Sección Se-

gunda, o sea del Artículo 160, al Artículo 250, inclusive, cada uno de los cuales enumera las funciones correspondientes a diferentes ramas de Ingeniería y Arquitectura se estipula lo siguiente:

Elaborar y emitir los informes, avalúo y peritajes en todo lo concerniente a la profesión.

5. que para los avalúos de propiedades inmuebles se requiere poseer como mínimo esenciales los siguientes conocimientos técnicos, propios de ingenieros y arquitectos.

5.1 CARACTERISTICAS DEL LOTE

- Ubicación y uso del suelo (plano regulador)
- Topografía
- Linderos
- Area útil de construcción
- Condiciones físicas
- Cálculo del valor del lote
- Forma geométrica del lote

5.2 CARACTERISTICAS DEL VECINDARIO

- 5.2.1 Servicios de utilidad pública
 - Acueducto
 - Alcantarillado
 - Electricidad
 - Teléfono y Telecomunicaciones
 - Vialidad
- 5.2.2 Relación con otros Servicios
 - Salubridad
 - Comercio e Industrias
 - Educación
 - Fuentes de Trabajo

5.3 CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION

- 5.3.1 Tipo de la Edificación
 - Ventanas
 - paredes
 - Techo
 - Piso
 - Cielo raso
 - Número de plantas
 - Número de instalaciones sanitarias
 - Clase de artefactos
 - Acabados de superficie
- 5.3.2 Tipo de Recinto
 - Vivienda
 - Recámaras
 - Sala
 - Comedor
 - Estudio
 - Cuarto de empleada
 - Cocina
 - Depósitos
 - Garajes
 - Terrazas
 - Balcones
 - Otros

5.3.3 TIPO COMERCIAL-INDUSTRIAL - OTROS

5.4 CALCULO DE VALORES DE RÉPOSICION DE LA EDIFICACION

- Area cerrada
- Area abierta
- Garajes
- Acera
- Pavimentos
- Piscina
- Cerca
- Muro de retén
- Tanque séptico
- Pozo y tanque elevado
- Otros

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernandez de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 34.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARQ. JOSE N. BURGOS
PRESIDENTE

ING. HECTOR MONTEMAYOR
Secretario Gral. y Rep. del Inst. poli-
técnico-Univ. de Panamá.

ARQ. CARMELA ELIET G.
Rep. del Colegio de Arquitectos
de la SPIA.

ING. JOAQUIN CARRASQUILLA
Rep. del Colegio de Ingenieros
Civiles de la SPIA.

ING. JORGE RUILOBA
Rep. del Colegio del CIEMI
de la SPIA.

ING. ROLANDO A. LUQUE
Rep. del Ministerio de Obras
Públicas

ARQ. JULIO BOVI
Rep. de la Facultad de Arquitectura
de la Universidad de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 011-DRA-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección
Nacional de Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) ERNESTO BERNAL CORONADO,
vecino (a) del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito
de SAN CARLOS, portador (a) de la cédula de identidad
personal No. 8-41-547, ha solicitado a la Dirección de
Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0075, la
adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas esta-
tales adjudicables, en el Corregimiento de EL ESPINO,
Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, las cuales
se describen a continuación:

PARCELA No. 1, ubicada en ESPINO, con una super-
ficie de 31 8 has. 9,021.81 metros cuadrados y dentro de
los siguientes linderos;

NORTE: TERRENOS DE SERAFIN SANCHEZ, JOSE
ROBIRA

SUR: SERVIDUMBRE QUE VA HACIA EL RIO CORONA
ESTE: SERVIDUMBRE QUE VA HACIA EL RIO CORO-
ZAL Y AL RIO CORONA

OESTE: TERRENO DE LUCIA DE LA CRUZ

PARCELA No. 2, ubicada en EL ESPINO, con una su-
perficie de 22 has. 1,169.31, metros cuadrados y dentro
de los siguientes linderos;

NORTE: SERVIDUMBRE DE CAMINO HACIA EL RIO
COROZAL Y PARCELA "B".

SUR: CAMINO REAL EXISTENTE A LA CARRETERA
HACIA EL VALLE Y TERRENO DE AUBERTO BER-
NAL.

ESTE: ERIBERTO BERNAL Y CAMINO EXISTENTE
OESTE: TERRENO DE LUCIA DE LA CRUZ Y RIO
CORONA.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en
lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del
Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entrega-

5.5 DEPRECIACION DE LA EDIFICACION

- Por antigüedad I
- Deterioro físico
- Desuso funcional

5.6 VALORES SEGUN UBICACION Y DEMANDA

- Distancia de los servicios de utilidad pública
- Accesos y sus condiciones
- Actividades colaterales
- Flexibilidad y adaptación a nuevas necesidades

5.7 OTROS ASPECTOS DE LA EDIFICACION Y CONDI-
CIONES DE TIERRAS PARA DESARROLLO URBANO.5.8 OTRAS INFORMACIONES QUE REQUIERAN CONO-
CIMIENTOS DE INGENIERIA Y DE ARQUITECTURA
QUE SURJAN SEGUN LA INDOLE DEL AVALUO.

6. Que en la formación académica y profesional del In-
geniero y del Arquitecto predominan, sin ser excluyen-
tes, los conceptos que aparecen descritos aquí, cuya a-
plicación se considera como requisito mínimo esencial
para hacer avalúos y rendir peritajes sobre propiedades
inmuebles.

7. Que en la actualidad hay empresas e instituciones que
aceptan avalúos de propiedades inmuebles y peritajes ju-
diciales en cuya preparación no intervienen profesiona-
les de la ingeniería y arquitectura idóneos para tal acti-
vidad, en perjuicio de la comunidad panameña a quien de-
bemos servir.

RESUELVE:

1. Todo avalúo de propiedades inmuebles y los peritajes
judiciales, en lo atinente a las profesiones de inge-
niería y/o arquitectura deberán llevar la firma de un in-
geniero, un arquitecto y/o un técnico afín idóneo.

2. Los avalúos de propiedades inmuebles que realicen
y los peritajes que rindan los ingenieros, arquitectos y/o
técnicos afines idóneos al tenor de lo dispuesto en esta
Resolución y en la Ley 15 de 26 de enero de 1959, se ba-
sarán según el caso, en los conceptos mínimos enume-
rados en el Considerando 5 de la presente resolución.

3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de la
publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 15 de 1959, refor-
mada por la Ley 53 de 1963, Decreto No. 257 del 3 de sep-
tiembre de 1965.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los DIECINUEVE
DIAS (19) del mes de febrero de mil novecientos ochenta
y uno.